

# BOLETIN OFICIAL



# EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA

CORRESPONDENTE AL MARTES 3 DE MAYO DE 1898

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE GUADALAJARA

D. Luis García del Val, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la Exma. Diputación y Comisión provincial de Guadalajara y de la Junta provincial del Censo electoral

Certifico: que en la sesión celebrada por la Junta provincial del Censo el dia 2 del corriente mes, con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de 26 de Junio de 1890, adoptó las resoluciones siguientes:

Dada cuenta de las listas que prescribe el artículo 13 de dicha Ley formadas por las Juntas municipales de

Abanades, Abanque, Adoves, Aguilar de Anguita, Alaminos, Alarilla, Albalate de Zorita, Albaires, Albendiego, Alborea, Alcocer, Alcolea del Pinar, Alcolea de las Peñas, Alcorlo, Alcuneza, Aldeanueva de Atienza, Aldeanueva de Guadalajara, Aleas, Alique, Almadrones, Almiruete, Almoguera, Almonacid de Zorita, Alocén, Alondiga, Alovera, Alpedrete de la Sierra, Alpedroches, Algar, Algora, Alastante, Amayas, Anchuela del Campo, Anchuela del Pedregal, Angón, Anguita, Anquela del Ducado, Anquela del Pedregal, Aragón, Arancueque, Arbancón, Arbeteta, Archilla, Argecilla, Amanuña, Arroyo de Fraguas, Atance, Atanzón, Atienza, Auñón, Azañón, Baides, Balbaci, Baños, Bañuelos, Barriopedro, Beleña, Berninches, Bocigano, Bodera, Brihuega, Budia, Bajalero, Bujarrabal, Bustares,

Cabanillas del Campo, Campillo de Dueñas, Campillo de Rana, Campisábalos, Canales del Ducado, Canales de de Molina, Canredondo, Cantalojas, Cañizar, Carabias, Cardoso, Carrascosa de Henares, Carrascosa de Tajo, Casa de Uceda, Casar de Talamanca, Casas de San Galindo, Casasana, Caspueñas, Castejón de Henares, Castellar, Castillo blanco, Castillo forte, Castillo mimbre, Castillo nuevo, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Centenera, Cereceda, Cerrezo, Cercadillo, Checa, Chequilla, Chiloeches, Chillarón del Rey, Cifuentes, Cillas, Cincovillas, Ciruelas, Clares, Cobeta, Codes, Cogolludo, Cogollar, Colmenar de la Sierra, Concha, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Congostrina, Copernal, Córcoles, Corduente, Cortes, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Cubillo,

Drieyes, Durón, Escamilla, Escariche, Escopete, Espiegares, Espinosa de Henares, Establés, Fontanar, Fuentemillán, Fuensavinián, Fuentelaencina, Fuentelahiguera, Fuentelsaz, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Fuentes,

Gajanejos, Galápagos, Galve, Garbajosa, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Gascueña, Guadalajara, Guijosa,

Henché, Heras, Higes, Hinojosa, Hita, Hombrados, Hontanares, Hontanillas, Hontova, Horche, Horna, Horzuela de Ocen, Huetos, Hueva, Humanes, Huermeces, Huertahernando,

Illana, Imón, Inviernas (Las), Iriépal, Irueste, Jadraque, Jirueque, Jocar, Labros, Laranueva, Lebrancón, Ledanca, Loranca de Tajuña, Lupiana, Luzaga, Luzón,

Madrigal, Majaetrayo, Málaga, Malaguilla, Mandayona, Mantiel, Maranchón, Masegoso, Matarrubia, Mazarte, Mazuecos, Medranda, Megina, Membrillera, Mesones, Miedes, Milmarcos, Miñosa, Narros y Cañamares, Mirabue-

DE GUADALAJARA

CORRESPONDENTE AL MARTES 3 DE MAYO DE 1898

no, Miraelrio, Mochales, Mohernando, Molina, Monasterio, Mondéjar, Montarrón, Moratilla de Henares, Moratilla de los Meleros, Morenilla, Morillejo, Motos, Muduex, Muriel.

Navalpotro, Navas de Jadraque, Negredo, Ocantejo, Olivar (El), Olmeda de Cobeta, Olmeda del Extremo, Olmeda de Jadraque, Olmedillas, Ordial, Orea,

Padilla de Hita, Padilla del Ducado, Pajares, Palancares, Palazuelos, Pámaces de Jadraque, Pardos, Paredes de Sigüenza, Pareja, Pastrana, Peñalva, Peñalen, Peñalver, Peralejos, Peralveche, Pelegrina, Pinilla de Jadraque, Pinilla de Molina, Pioz, Piqueras, Poveda de la Sierra, Pobo, Pozancos, Pozo de Almoguera, Pozo de Guadalajara, Prádena de Atienza, Pradosredondos, Puebla de Beleña, Puebla de Valles,

Quer, Rebollosa de Hita, Rebollosa de Jadraque, Recuenco, Renales, Renera, Retiendas, Rillo, Riofrío, Riosa-lido, Riva de Saelices, Riva de Santiuste, Rivaredonda, Robledillo de Mohernando, Robledo, Romancos, Romanillos de Atienza, Romanones, Rueda, Ruguilla,

Sacecorbo, Sacedón, Saelices, San Andrés del Congosto, San Andrés del Rey, Santa María de Poyos, Santiste, Sauca, Selas, Semillas, Setiles, Sienes, Sigüenza, Solanillos del Extremo, Somolinos, Sotillo, Sotoca, Sotodosos,

Tamajón, Taracena, Taragudo, Taravilla, Tartanedo, Tendilla, Terraza, Terzagá, Tierzo, Toba, Tomellosa, Torrelrábano, Tordellego, Tordesilos, Torija, Torrebeleña, Torrecuadrada de Valles, Torrecuadrada de Molina, Torrecuadradilla, Torre del Vulgo, Torrejon del Rey, Torremocha de Jadraque, Torremocha del Campo, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Torresaviñán, Torrevaldeal-mendras, Torronteras, Tórtola, Tortuera, Tortuero, Traid, Trijueque, Trillo, Turmíel,

Uceda, Ujados, Usanos, Utande, Vado, Valdeaveruelo, Valdeancheta, Valdarachas, Valdearenas, Valdeavellano, Valdeconcha, Valdegrudas, Valdelcubo, Valdelagua, Valdenoches, Valdenuño Fernandez, Valdepeñas de la Sierra, Valderrebollo, Val de San García, Valdesaz, Valdesotos, Valfermoso de las Monjas, Valfermoso de Tajuña, Valhermoso, Valverde, Valtablado del Rio, Veguillas, Viana de Mondejar, Vianilla de Jadraque, Villacadima, Villacorza, Villaexcusa de Palositos, Villanueva de Argecilla, Villanueva de la Torre, Villar de Cobeta, Villares de Jadraque, Villaseca de Henares, Villaseca de Uceda, Villaverde del Ducado, Villaviciosa, Villega de Mesa, Viñuelas.

Yebes, Yebra, Yela, Yélamos de Arriba, Yunquera, Yunta.

Zaorejas, Zarzuela de Jadraque y Zorita de los Canes;

Y resultando de los respectivos expedientes no haberse interpuesto reclamación alguna ante las Juntas municipales respectivas sobre inclusión ó exclusión de los electores que figuran en las listas definitivas del año anterior, ni que ante esta Junta provincial se haya hecho uso de las facultades que otorga el art. 14 de la Ley, se acordó aprobar las expresadas listas para los efectos consiguientes.

Balconete.  
- Vista la reclamación deducida por Isidro Sanchez y Victoriano Gonzalo, de inclusión en las listas electorales del Censo, de Restituto Sanchez Sedano, Lino Sanchez Yélamos, Quintin Ramos Martinez, Agustin Martinez Algora y Cipriano Garcia Sanchez:

La deducida por Juan Berlinches, de inclusión de Víctor Pastor Sánchez y Anselmo Sánchez Sánchez:

Visto el informe de la Junta municipal:

Considerando que a las reclamaciones expuestas no se han acompañado certificaciones de vecindad y residencia de los individuos citados que acrediten las condiciones que la ley exige para ser elector, y si solo algunas partidas ó certificaciones de bautismo, la Junta provincial acuerda desestimar dichas reclamaciones y aprobar las listas de este pueblo.

#### Cabezadas.

Vista la reclamación de Lorenzo Plaza Pérez, Hermenegildo Ongil Ortega y Esteban Gil Casa, pidiendo su inclusión en las listas electorales del Censo:

Visto el informe de la Junta municipal:

Considerando que los citados reclamantes no han justificado documentalmente las condiciones que exige la ley para ser inscriptos en el Censo, la Junta acuerda desestimar dicha reclamación y aprobar las listas de este pueblo.

#### Gualda

Vista la reclamación deducida por Juan López Hernández y Santiago Gamo Agüeros, pidiendo su inclusión en las listas electorales por haber satisfecho las cantidades de 23 pesetas 83 céntimos y 9'75 que adeudaban respectivamente, según acreditan con las cartas de pago correspondientes:

Vista la de Fernando Picazo, pidiendo su inclusión en las listas electorales por no creerse deudor a fondos municipales:

Visto el informe de la Junta municipal:

Considerando, que la reclamación de los dos primeros se halla justificada y no así la del último, la Junta provincial acuerda la inclusión en las listas electorales de Juan López Hernández y Santiago Gamo Agüeros, desestimando la de Fernando Picazo, y aprobar las listas de este pueblo.

#### Herrería

Vistas las reclamaciones de Jacinto Abad López, Teodomiro López Cid, Florencio Hombrados Martínez, Santiago Hombrados Aguado y Jerónimo Andrés Aguado, pidiendo su inclusión en las listas electorales:

Vista la reclamación de Elías Temprado y Sebastián Cid, pidiendo el primero su inclusión en las listas del Censo y el segundo la de Alejandro Martínez Hombrados y Luciano Pérez Castillo:

Visto el informe de la Junta municipal:

Considerando, que los primeros han justificado ante esta Junta las cualidades necesarias para su inclusión en las listas, la Junta acuerda la inclusión de Jacinto Abad López, Teodomiro López Cid, Florencio Hombrados Martínez, Santiago Hombrados Aguado y Jerónimo Andrés Aguado y aprobar las listas de este pueblo.

#### Hiendelaencina.

Vista la reclamación deducida por Miguel García de la Hoz, pidiendo la inclusión en las listas electorales de Bernabé Lerena Pérez, Tiburcio Vázquez Leal, Ignacio Pérez Pérez, Juan Alonso Muñoz, Eleuterio Esteban Romanillos, Gervasio Ibañez Garza y Manuel Medina:

Visto el informe de la Junta municipal, en que manifiesta que los citados señores reunen las condiciones necesarias para ser electores, la Junta provincial acuerda la inclusión en las listas electorales de los individuos antes citados y aprobar las listas de este pueblo.

#### Millana.

Vista la reclamación deducida ante esta Junta por

Ángel Aguado Martínez, pidiendo su inclusión en las listas electorales:

Considerando que el reclamante ha justificado debidamente su petición, la Junta provincial acuerda sea incluido en las listas electorales y aprobar las remitidas por este pueblo.

#### Puerta (La).

Vista la reclamación de Eloy Aceitero García, pidiendo la exclusión de las listas del Censo de Pablo García Alvaro y Pablo Pérez Alvaro, por hallarse comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del art. 1.<sup>o</sup> de la Ley:

Visto el informe de la Junta municipal, en el que se consigna que la reclamación antes referida se halla comprobada documentalmente, la Junta provincial acuerda la exclusión de las listas de los referidos García Alvaro y Pérez Alvaro, y aprobar las listas de este pueblo.

#### Salmeron.

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Domingo Falcón pidiendo la inclusión en las listas electorales de Domingo Castillo, Manuel Fernández Cerdá, Abdón Regidor Cogolludo, Timoteo Vera Guijarro, Apolonio Saiz Saiz, Eulogio del Val Tierraseca, Pedro Ramón Vera; la de Balbino Lozano pidiendo la inclusión de Genaro Saiz Culebras, Gregorio Vera Culebras, Pedro Muela Mata, Alejandro Albalate Regidor, Víctor Orejón Sánchez, Manuel Rincón Bueno, José Altamirano, Miguel Sanz Romero, Hilario Ángel Navalón, Gregorio Falcón Regidor y Florencio Falcón Regidor y la exclusión de Demetrio Rivera Martínez, Melitón García Cerezo, Andrés Villalva Pérez, Victoriano García Blasco, Clemente Orcero Ecija y Francisco Parra-mio Terrero:

Visto el informe de la Junta municipal:

Considerando que las reclamaciones deducidas no se justifican documentalmente, las Junta acuerda desestimarlas y aprobar las listas de este pueblo.

#### Sayatón

Vista la reclamación deducida por Mariano Sáez Lago de exclusión de las listas electorales de Felipe Bronchalo Lago, por ser deudor al Municipio como segundo contribuyente y la de este último contra el primero, con igual pretensión:

Visto el informe de la Junta municipal:

Considerando que no se justifica documentalmente que los citados electores estén apremiados, que es lo que ordena el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> de la Ley, la Junta provincial acuerda desestimar las reclamaciones antes referidas y aprueba las listas este pueblo.

#### Yélamos de Abajo.

Vista la reclamación deducida por Juan Ibañez de inclusión en las listas electorales de Eulalio Simón Rodondo y León de Lorenzo San Andrés:

Visto el informe de la Junta municipal, en el que se manifiesta que el primero reúne las condiciones legales para ser elector y no así el segundo, la Junta provincial acuerda la inclusión en las listas electorales del Censo de Eulalio Simón Rodondo y desestima la de León de Lorenzo San Andrés, y aprueba las listas de este pueblo.

Lo que en cumplimiento del art. 14 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, se hace público en este Boletín oficial extraordinario á los efectos del art. 15 de la citada Ley.

Guadalajara 3 de Mayo de 1898.—El Secretario, Luis García del Val.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Ricardo Martínez.